



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS**  
**SOCIALES Y POLÍTICAS**

**Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de  
Investigación Previo la obtención del Título de Abogado de los  
Juzgados y Tribunales de la República**

**TEMA:**

**“EL DAÑO AMBIENTAL Y SU IMPACTO EN LA SOCIEDAD POR LA  
INOBSERVANCIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE  
BOLÍVAR PARA EL BOTADERO DE BASURA A CICLO ABIERTO EN EL  
PERIODO 2021 2022”**

**AUTOR:**

**RUBER OMAR ARMIJO RIVERA**

**TUTOR:**

**Dr. Javier Veloz Segura**

**2023**

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y**  
**POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**  
**CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA**

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y**  
**POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA**

Ab. Javier Veloz Segura, Ms.C., Tutor de la modalidad de titulación Proyecto de Investigación, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar; al tenor de lo previsto en el Reglamento de la Unidad de Titulación; tengo a bien informar:

Que el Sr. Ruber Omar Armijo Rivera, ha desarrollado su proyecto de titulación cumpliendo con las sugerencias y observaciones realizadas por el suscrito tutor a su trabajo de investigación que tiene por tema **“EL DAÑO AMBIENTAL Y SU IMPACTO EN LA SOCIEDAD POR LA INOBSERVANCIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR PARA EL BOTADERO DE BASURA A CICLO ABIERTO EN EL PERIODO 2021 2022”** el mismo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad, siendo de su propia autoría, por lo que tengo a bien apropiarme el mismo y autorizar su presentación para la obtención de su calificación por parte del tribunal.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Guaranda, Junio 2023

Atentamente,



Ab. Javier Veloz Segura, Ms.C.

**TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACION**

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

### DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Ruber Omar Armijo Rivera, portador de la cédula de ciudadanía N° 020, estudiante de la Universidad Estatal de Bolívar y egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; bajo juramento DECLARO libre y voluntaria que el presente trabajo de titulación proyecto de investigación “**EL DAÑO AMBIENTAL Y SU IMPACTO EN LA SOCIEDAD POR LA INOBSERVANCIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR PARA EL BOTADERO DE BASURA A CICLO ABIERTO EN EL PERIODO 2021 2022**” fue realizado con las tutorías del docente Ab. Javier Veloz Segura, Ms.C., siendo un trabajo de mi autoría, dejando a salvo el criterio de terceros que son citados a lo largo del desarrollo de la presente investigación jurídico y doctrinario del caso, en tal virtud eximo a la Universidad y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Guaranda, junio de 2023.

Atentamente,



Ruber Omar Armijo Rivera

**AUTOR**





# NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Guido Fabián Fierro Barragán



## DECLARACION JURADA

Señor RUBER OMAR ARMIJO RIVERA

En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día, MIERCOLES, DIECISIÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE Y TRES, ante mí Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparece: La señorita EVELYN KAMILA GONZALEZ TRUJILLO, de estado civil soltero, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, capaz de contraer obligaciones, domiciliado en esta ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, con número de teléfono celular (0987381614), a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y papeleta de votación cuya copias adjunto a esta escritura.- Advertido por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentada en debida forma, prevenido de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara lo siguiente: "Previo a la obtención del título de Abogado de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de proyecto de investigación titulado "EL DAÑO AMBIENTAL Y SU IMPACTO EN LA SOCIEDAD POR LA INOBSERVANCIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR PARA EL BOTADERO DE BASURA A CICLO ABIERTO EN EL PERIODO 2021-2022 .", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor". Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto, e incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe.-

Señor RUBER OMAR ARMIJO RIVERA  
C.C. 020224222-8  
DECLARANTE



Doctor Guido Fabián Fierro Barragán  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA  
Resp. G.



Dir. 10 de Agosto s/n y Eloy Alfaro  
Teléf: Of.2-965-202.Cei.0965100358  
GUARANDA-PROVINCIA-BOLÍVAR  
ECUADOR

## Document Information

---

<b>Analyzed document</b>	proyecto final ruber.docx (D172092257)
<b>Submitted</b>	2023-07-14 21:18:00
<b>Submitted by</b>	
<b>Submitter email</b>	armijoruber@gmail.com
<b>Similarity</b>	4%
<b>Analysis address</b>	jveloz.ueb@analysis.arkund.com

## Sources included in the report

---

## Entire Document

---

## Hit and source - focused comparison, Side by Side

---

**Submitted text** As student entered the text in the submitted document.  
**Matching text** As the text appears in the source.



**DERECHOS DE  
AUTOR**

Yo; **Ruber Omar Armijo Rivera**, portador/r es de la Cédula de Identidad No 0202242228, en calidad de autor y titular / es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:

**“EL DAÑO AMBIENTAL Y SU IMPACTO EN LA SOCIEDAD POR LA INOBSERVANCIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR PARA EL BOTADERO DE BASURA A CICLO ABIERTO EN EL PERIODO 2021 2022”** Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

**Autor**



**Ruber Omar Armijo Rivera**

## **DEDICATORIA**

A mis padres y abuelos.

Le dedico el resultado de este trabajo a Dios y a toda mi familia, a mis abuelitos Teresa Carvajal y Silvio Armijo por el apoyo incondicional que estuvieron en los momentos buenos y malos, a mi padre Vinicio Armijo, y en especial a mi madre, Neida Yolanda Rivera Jimenes amiga y consejera por ser el pilar fundamental, gracias por todo y por tanto, por enseñarme a afrontar las dificultades de la vida, ya que con ello soy la persona en la que me he convertido, mis principios, mis valores, mi perseverancia y mi empeño. Todo esto con una enorme dosis de paciencia y amor y sin esperar nada a cambio.

Finalmente dedico este logro a mi tía María y mi tío "Padrino" Javier que sé que desde el cielo me dan la fortaleza para seguir adelante, para cada día continuar sin tirar la toalla.

*Ruber Omar*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco infinitamente a mi Dios sobre todas las cosas, gracias a mi Universidad por haberme permitido formarme y en ella, a mis docentes y a todas las personas que fueron partícipes en este proceso, a mis padres, familia y amigos ya sea de manera directa o indirecta, gracias a todos ustedes que fueron los responsables de realizar su pequeño aporte, que el día de hoy se ve reflejado en la culminación de mi paso por la Universidad, gracias a mi gracias a la vida por este nuevo triunfo y a todas las personas que me apoyaron y confiaron en mí.

*Ruber Omar*



# ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA .....	II
DECLARACIÓN DE AUTORÍA .....	III
DEDICATORIA .....	VII
AGRADECIMIENTO .....	VIII
ÍNDICE.....	IX
ÍNDICE DE TABLAS .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
TÍTULO.....	XII
RESUMEN EJECUTIVO .....	XIII
ABSTRACT .....	XIV
INTRODUCCIÒN.....	XV
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA .....	14
1.1. PLANTEAMIENTO DELPROBLEMA .....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.3. SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA.....	15
1.4. HIPÓTESIS .....	15
1.5. OBJETIVOS .....	16
1.6. JUSTIFICACIÓN .....	17
CAPÍTULO II: MARCO TEÒRICO.....	18
2.1. Marco conceptual.....	18

2.1.1.	Ambiente .....	18
2.1.2.	Contaminación.....	18
2.1.3.	Seguridad biológica o bioseguridad .....	19
2.1.4.	La higiene .....	20
2.1.5.	Vertederos.....	20
2.2.	Marco Teórico.....	21
2.2.1.	La contaminación ambiental.....	21
2.2.2.	Fuente de contaminación ambiental. ....	21
2.2.3.	Derechos humanos y el medio ambiente .....	23
2.2.4.	Impacto Ambiental .....	25
2.2.5.	La Responsabilidad de los GADS Municipales .....	26
2.2.6.	Tratamiento inadecuado de residuos sólidos .....	28
2.2.7.	Daño a los ecosistemas y hábitats.....	29
CAPÍTULO III: METODOLOGIA.....		33
3.1.	Descripción del trabajo investigado.....	33
3.2.	Métodos de la investigación .....	33
3.3.	Tipos de Investigación .....	33
3.4.	Técnicas de recolección de datos.....	34
3.5.	Población y Muestra .....	34
3.6.	Localización geográfica de investigación.....	34

CAPÍTULO IV: RESULTADOS .....	35
4.1. Tabulación de Resultados .....	35
4.2. Resultados .....	45
4.3. Beneficiarios .....	45
4.4. Impacto de la Investigación .....	46
4.5. Transferencia de Resultados .....	46
CONCLUSIONES.....	47
RECOMENDACIONES .....	48
Bibliografía.....	49
Anexos .....	51

## INDICE DE ILUSTRACIONES

Tabla 1: Afectaciones en el agua, suelo y salud .....	30
<b>Tabla 2:</b> Normativa legal relacionada al problema.....	31

## **TÍTULO**

**“EL DAÑO AMBIENTAL Y SU IMPACTO EN LA SOCIEDAD POR  
LA INOBSERVANCIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN  
MIGUEL DE BOLÍVAR PARA EL BOTADERO DE BASURA A  
CICLO ABIERTO EN EL PERIODO 2021 2022”**

## RESUMEN EJECUTIVO

Este proyecto de investigación titulado, “**El daño ambiental y su impacto en la sociedad por la inobservancia del GAD Municipal del cantón san Miguel de Bolívar para el botadero de basura a ciclo abierto en el periodo 2021 2022**” tiene como finalidad realizar un estudio doctrinario y jurídico de la normativa municipal sobre el problema de la basura y sus repercusiones en la contaminación del medio ambiente y la salud.

La Constitución de la República garantiza el derecho a vivir en un medio sano y ecológicamente equilibrado. Un derecho que en forma sistemática se viene vulnerando por la desatención de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes tienen la competencia de prestar los servicios públicos del manejo de desechos sólidos y el saneamiento ambiental.

Este no solo es un problema del cantón San Miguel de Bolívar, sino también de otras ciudades, por lo que es importante que de forma eficiente a través de la gestión administrativa se atienda oportunamente los problemas respecto a infraestructura, netamente por que incide en los problemas de salud.

Es por ello que en esta investigación se aborda el derecho a la naturaleza, al buen vivir, a la salud, regido por los principios de calidad, universalidad, precaución, Sin embargo y a pesar que los responsables directos son los GADS municipales, deben buscar estrategias para atender de manera integral estos problemas que afectan a la ciudadanía y a la naturaleza.

A través de la metodología mixta, utilizando el método cuantitativo y cualitativo se obtuvo información real y veraz que permitió determinar la afectación a la población, por el botadero a cielo o ciclo abierto.

Finalmente se concluyó que es importante reformar la ordenanza integral de desechos sólidos y para la gestión y manejo externo de desechos generados en el cantón San Miguel de Bolívar.

**Palabras claves:** Ambiente, Contaminación, Bioseguridad, daño, ambiental, responsabilidad objetiva.

## **ABSTRACT**

Within Ecuadorian legislation, the criminal law regulates illegal conduct that is prosecuted in crimes of fraud, considering this crime, when a person in order to obtain a patrimonial benefit for himself, or for other people, simulating false facts, to mislead, harming your assets.

However, many people confuse the crime of fraud with a civil process (money loan), and at the moment of not being able to collect through executive channels, through poor legal advice, they report to the Prosecutor's Office, distorting the crime, causing a loss of state resources.

In this investigation, the objective is to establish the legal effects of the crime of fraud and how these are prosecuted in the Prosecutor's Office of the San Miguel de Bolívar canton, for compliance with this, a qualitative methodology was used, in order to analyze the criteria under which to act. justice operators (prosecutors and judges) in fraud cases, in the same way the corresponding bibliography has been reviewed that allows to know about the subject, in order to determine the respective conclusions.

Legal professionals must be objective when advising their clients, when filing a complaint with the prosecution.

**Keywords:** Illegal conduct, crime, legal effects, fraud, assets, enforcement.

## INTRODUCCIÓN

La disposición final de los residuos sólidos que no fueron planeados ciclo o ciclo abierto estos son terrenos en donde se depositan y acumulan los desechos urbanos municipales sin ningún control técnico sanitario y operativo ya sea porque existe ausencia de una infraestructura adecuada para minimizar el impacto negativo al ambiente y a la población recordemos que desde la Constitución del 2008 la naturaleza es sujeto de derechos y más aún con la sentencia de la corte constitucional.

Lamentablemente cerca de estos basureros a ciclo abierto se encuentra en asentamientos humanos y también están cerca de las riveras de los Ríos arroyos y otros cuerpos de agua también se encuentran al lado de las carreteras o caminos vecinales estos terrenos tienen unas características inadecuadas y obviamente afecta al buen desarrollo de la sociedad por estar ubicado cerca de la población

Los vertederos al aire libre presentan graves problemas en el medio ambiente a nivel mundial y más aún cuando estamos a nivel local es por ello que en el Ecuador 109 cantones tienen botaderos a ciclo abierto un total de 71 municipios cuentan con rellenos sanitarios y 41 con celdas emergentes estos datos han sido proporcionados por el sistema de información del medio ambiente

Es por ello que en esta investigación se pretende establecer cuál es el daño ambiental y el impacto que este ocasiona en la sociedad por la inobservancia del gas municipal del cantón San Miguel para el botadero de basura a ciclo abierto en el periodo 2021- 2022, a fin de poder establecer la responsabilidad objetiva en el caso de existir, ya que al existir ordenanzas que vulneren la ley, podemos interponer un recurso administrativo en el contencioso administrativo teniendo tres años para interponer esta acción.

Lamentablemente a pesar de que la constitución protege al ambiente y determinan las acciones de los infractores en la práctica las autoridades no garantizan el derecho a un medio ambiente sano y eso no es todo porque nosotros como usuarios tenemos que frenar la contaminación ambiental y ser parte de la trilogía que necesita el medio ambiente.

En la investigación abordamos aspectos como el problema, su planteamiento, formulación, hipótesis y variables dentro del primer capítulo; marco teórico, el que nos permitirá conocer doctrinaria y legalmente el ámbito de estudio dentro del segundo capítulo, la metodología y resultados en el tercer y cuarto capítulo respectivamente, para finalmente establecer las conclusiones y recomendaciones.



# **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA**

## **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Una vida mejor significa la plena satisfacción de las necesidades objetivas y subjetivas de los individuos y las personas. La sociedad defiende el concepto del buen vivir frente al “vivir mejor” como modelo de vida de desarrollo más justo, sostenible, ecológico, y humano.

Los problemas que genera el relleno sanitario municipal de San Miguel surgen del mal manejo de los residuos sólidos, lo que incide en el nivel de contaminación ambiental y la propagación de enfermedades. Las personas que manipulan desechos no tienen ropa protectora y son vulnerables a las enfermedades.

No se cumplen las normas constitucionales que determinan el derecho al buen vivir para el bienestar de la familia, ni las normas del Código de Organización

Territorial, Gobierno Local y Descentralización (COOTAD) sobre la competencia de los GAD de los gobiernos locales en materia de recolección de residuos del servicio.

El Relleno Sanitario Municipal de San Miguel es un espacio al aire libre donde no se pueden almacenar residuos y la descomposición de sustancias orgánicas y químicas puede producir gases tóxicos.

El GADM no atiende de manera efectiva e integral la contaminación ambiental ocasionada por los vertederos a cielo abierto, que incide en el deterioro de las condiciones ambientales, la salud humana y vulnera el derecho constitucional al buen vivir. La ciudad de San Miguel genera diariamente alrededor de 11 toneladas de residuos, los cuales necesitan ser tratados técnicamente y de manera planificada.

## **1.2.FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cómo incide la inaplicabilidad de las normas municipales en el aumento del nivel de contaminación ambiental y la vulneración del derecho ciudadano al buen vivir en el cantón San Miguel de Bolívar?

## **1.3.SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA**

¿Cómo contribuirán las multas a quienes no contribuyan al sistema de eliminación de residuos a reducir la contaminación ambiental?

¿En qué medida la educación ambiental contribuye a reducir el nivel de contaminación ambiental?

¿Cuál es la forma más efectiva de lograr que los ciudadanos participen en el proceso de los residuos sólidos?

## **1.4.HIPÓTESIS**

El botadero de basura a cielo abierto contamina y destruye el ambiente afectando los derechos al buen vivir de la población.

### **VARIABLES**

#### **VARIABLE DEPENDIENTE.**

Destruye y contamina el ambiente afecta los derechos al buen vivir de la población.

#### **VARIABLE INDEPENDIENTE**

Botadero de basura

## **1.5.OBJETIVOS**

### **Objetivo General:**

- Analizar el alcance de la responsabilidad objetiva por parte del GAD Municipal del cantón San Miguel, por el manejo y administración del botadero de basura.

### **Objetivo Específicos**

- Identificar los daños causados al medio ambiente, por el inadecuado manejo de desechos en el botadero de basura del GAD Municipal del cantón San Miguel de Bolívar.
- Establecer los niveles de responsabilidad de los GADS, frente a la protección del medio ambiente y de la naturaleza como sujeto de derechos.
- Determinar como la normativa jurídica es aplicable a quienes afecten negativamente al medio ambiente

## **1.6.JUSTIFICACIÓN**

La presente investigación es de gran relevancia para el derecho de la naturaleza, ya que como sujeto de derechos tenemos la obligación de cuidar y proteger todo cuanto en ella se contiene, y no simplemente hacernos a un lado, sino accionar para tutelar los derechos ya que los habitantes de cada lugar son parte del medio ambiente.

Ahora bien, hablar de botaderos de basura podemos imaginarnos cuanta contaminación tiene cada uno de estos espacios, más aun cuando son a cielo abierto donde queda expuesto los microorganismos y se extiende en el ambiente.

Es por ello, que se pretende establecer cuál es el daño ambiental y el impacto que este ocasiona en la sociedad por la inobservancia del GAD Municipal del cantón san Miguel de Bolívar para el botadero de basura a ciclo abierto, al no destinar la infraestructura necesaria para salvaguarda a la población.

A través del estudio jurídico dogmático se pretende establecer el nivel de responsabilidad del GAD del cantón San Miguel, al no contar con instrumentos jurídicos que protejan a la sociedad, pues la responsabilidad directa es de los municipios.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Marco conceptual

#### 2.1.1. *Ambiente*

El medio ambiente es el mundo externo que rodea a un organismo vivo y facilita su existencia, es un sistema formado por elementos naturales y artificiales que se distribuyen y modifican mutuamente debido a las actividades humanas. El ambiente no solo se refiere a las condiciones climáticas, sino al lugar donde nos desarrollamos, donde se encuentra los valores, la cultura independientemente del lugar y tiempo en el que nos encontremos.

"En general, existe un entorno en el que la organización de operación, incluyendo aire, agua, suelo, recursos naturales, flora, animales, personas y sus relaciones. El entorno de expansión desde la organización hasta el sistema global". Nuestro entorno actual se ve afectado debido a la presencia de un olor débil y a la separación de gases tóxicos debido a la distribución de desechos orgánicos e inorgánicos, así como a su número interno, plantas y animales.

#### 2.1.2. *Contaminación*

Martínez S. (2013) sostiene que la contaminación:

Surge una vez que se descompone la materia en los vertederos, y estos cuando son transportados en el agua se mezclan con productos tóxicos, por la basura contiene un sin número de desechos que contaminan las aguas, sin medir las consecuencias, pues el agua en ocasiones utilizadas para consumo humano y riego (Martinez, 2013).

Además, se liberan al aire cantidades significativas de gases como metano, CO<sub>2</sub> y gases tóxicos, la contaminación surge de la liberación de sustancias químicas, físicas o biológicas al medio ambiente que causan efectos nocivos y efectos sobre la salud de los organismos al alterar las condiciones necesarias para la supervivencia.

Durante el azar o el fuego, los productos de cloro se producen en la atmósfera, algunos de los cuales tóxicos, como la dioxina, son declarados por carcinógenos y humanos. "La contaminación puede provenir de ciertas manifestaciones de la naturaleza (fuente natural) o de diferentes procesos de producción de una persona (fuente artificial), que es la actividad de la vida cotidiana".

Las fuentes de contaminación se derivan de humanos (actividades humanas) son: industria (refrigerador, masacre, explotación y petróleo) y fuentes móviles (transporte de vehículos)

### ***2.1.3. Seguridad biológica o bioseguridad***

La bioseguridad es el conjunto de medidas mínimas que deben tomarse para reducir o eliminar los riesgos para la sociedad y el medio ambiente que pueden presentar los agentes infecciosos, físicos, químicos y mecánicos (Graziati, 2023).

La bioseguridad es la calidad y garantía de que la vida está libre de daño, peligro y riesgo biológico. Aunque la naturaleza tiene sus propios mecanismos de defensa, la actividad humana nociva perturba este equilibrio básico.

La salud y el medio ambiente son requisitos previos para el desarrollo sostenible. Sin embargo, el verdadero problema de la sostenibilidad relacionada con la salud es que muchas personas creen que la salud ambiental es responsabilidad del

sector salud, cuando en realidad es un tema multidisciplinario que afecta a todas las personas. El sector salud por sí solo no podrá resolver los problemas de salud ambiental.

La salud ambiental incluye aquellos aspectos de la salud humana que están determinados por factores ambientales físicos, químicos, biológicos, sociales y psicosociales, es decir, aquellos factores ambientales que pueden dañar la integridad física, emocional de las personas que habitan en la tierra.

#### **2.1.4. La higiene**

La higiene es un conjunto de conocimientos y prácticas que utilizan las personas para controlar factores que pueden afectar negativamente su salud, el término higiene se refiere a la limpieza y limpieza del local, tanto del cuerpo como del hogar o lugar público (UNICEF, 2020).

La diferencia entre la higiene particular donde obviamente depende del individuo mismo radica en la individualización, mientras que la higiene pública conlleva a la responsabilidad del Estado, en garantizar condiciones adecuadas para la sociedad.

#### **2.1.5. Vertederos.**

Al ser un vertedero de residuos sólidos no clasificados, este vertedero no suele operar de acuerdo con las normas técnicas en el área de residuos ubicada junto a fuentes de agua, drenaje natural, la falta de control sanitario y prevención de la contaminación ambiental.

Los vertederos a cielo abierto son cunas y hábitats de animales nocivos portadores de muchas enfermedades, amenazando la salud y seguridad de los habitantes de esta zona, en especial de las familias de quienes sobrevivieron a las condiciones inhumanas en o alrededor de los botes de basura.

## **2.2. Marco Teórico**

### ***2.2.1. La contaminación ambiental***

La contaminación ambiental es una gran preocupación en la ciudad de San Miguel, ya que sus habitantes han convertido sus barrios en completos vertederos debido a las condiciones socioeconómicas, culturales, y estos mismos problemas han causado graves problemas de salud y obstrucciones en los sistemas de agua.

El agua de lluvia que genera agua estancada que crea vectores, roedores, etc., además del paso de camiones de basura por varios sectores y la falta de vehículos, obliga a los vecinos a justificar tirar basura en quebradas, campos abiertos y otras medidas ante la falta de medidas.

Quemarlo sin consecuencias, especialmente para las sustancias que emiten dióxido de carbono, óxidos de azufre, dióxido de nitrógeno, plomo, cenizas de cadmio y patógenos. Esta liberación ocurre cuando los desechos son incinerados.

Algunos autores coinciden en que los problemas ambientales y los daños causados por los residuos sólidos se encuentran particularmente en las constituciones políticas de los países, las doctrinas en las que se fundamenta el ejercicio y goce de los derechos civiles, y en los casos en que se establece el derecho al buen vivir. (sumak kawsay) en Ecuador se refiere al medio ambiente y la salud humana.

El problema de la contaminación ambiental está recibiendo cada vez más atención cuando se crean políticas nacionales para reducir en cierta medida el alto nivel de contaminación.

### ***2.2.2. Fuente de contaminación ambiental.***



Se entiende por fuentes de emisión las fuentes físicas o geográficas desde las cuales los contaminantes ingresan al medio ambiente, ya sea aire, agua o suelo. Tradicionalmente, para efectos de estudio e interpretación, el medio ambiente se ha dividido en estos tres componentes: aire, agua y suelo; sin embargo, esta división es solo teórica porque la mayoría de los contaminantes interactúan con más de un elemento del medio ambiente.

"Al llevar a cabo medidas de contaminación, conducimos a:

- Nuestro planeta está empeorando.
- Tentativas de poner en peligro la vida humana, vegetal y animal.
- Causar daño físico a las personas.
- Se convierte en elementos no consumibles en el agua.
- Es imposible crecer en suelo contaminado. "

En este contexto, cabe mencionar la Declaración de Dublín sobre el Agua y el Desarrollo Sostenible, organizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en 1992 con el objetivo de revertir el consumo excesivo, la contaminación y las crecientes amenazas de sequía e inundaciones, los países participantes hacen recomendaciones.

Por lo general, las ciudades eliminan los desechos arrojándolos en los ríos que se extienden por su jurisdicción territorial.

Esto no es nada nuevo, han estado haciendo esto toda su vida y seguirán haciéndolo si los problemas que crean no se abordan con seriedad. Por ejemplo, la contaminación agresiva del agua llega al GAD Municipal.

Los municipios deben realizar grandes inversiones económicas para restaurar estos espacios naturales contaminados.

El agua es un componente esencial del medio ambiente que protege las muchas formas de vida de las que en última instancia depende el bienestar humano. La escorrentía alterada reduce la productividad de muchos de estos ecosistemas, perturba la pesca, la agricultura y el pastoreo, y margina a las comunidades rurales que dependen de estas actividades.

La contaminación de todo tipo, incluida la contaminación transfronteriza, exacerba estos problemas, deteriora el suministro de agua, requiere un tratamiento de agua más costoso, daña la fauna acuática e impide la recreación.

La gestión integrada de cuencas hidrográficas puede proteger los ecosistemas acuáticos y proporcionar beneficios sostenibles a la sociedad.

### ***2.2.3. Derechos humanos y el medio ambiente***

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos destaca que “el respeto a la dignidad inalienable de la persona humana es fundamental para proteger el derecho a la vida y preservar la salud física.

La grave contaminación ambiental puede causar graves enfermedades físicas, discapacidad y sufrimiento a la población local, lo que es incompatible con los derechos humanos.

La Comisión señala que el respeto a la dignidad humana hace inviolable este derecho, en el Informe sobre la situación de los derechos humanos en Ecuador, ha referido la necesidad de un marco legal para prevenir y controlar la contaminación a fin de preservarla.

En el Estado ecuatoriano se a positivado algunas acciones que permiten garantizar los derechos de la naturaleza, mitigando la contaminación ambiental como ejemplo de ello esta la ley de prevención de la contaminación ambiental, la cual tutela lo relacional a la tierra, al aire y al agua, cualquier amenaza a la vida humana, la salud y la contaminación de la calidad del agua o del suelo.

Cuando el derecho a la vida, a la salud ya vivir en un medio ambiente sano ya está protegido por la ley, el Pacto exige la aplicación y el cumplimiento efectivos de la ley.

Ricco Víctor dijo sobre los derechos humanos y el medio ambiente en América:

La agenda de derechos humanos y medio ambiente está dirigida a hacernos entender que el medio ambiente es un entorno indivisible en el que vivimos todos y que la mayor parte del ejercicio de nuestros derechos humanos depende de su conservación y protección (Ricco, 2017)

Las legislaciones y constituciones de derechos naturales han tenido mucho éxito porque las personas creyeron que sus derechos deben ser protegidos por el estado para garantizar condiciones de vida saludables para todos los seres vivos, porque su cuidado y protección depende de que no se vulneren algunos de nuestros derechos.

Fernández R, 2012 afirma que

Como es habitual, los casos de impacto ambiental se dan en dos tipos de situaciones; en primer lugar, se protegen los intereses ambientales al amparo del artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que incluye el derecho a la intimidad y a la vida familiar; en segundo lugar, proteger el medio ambiente significa poner en peligro los derechos de propiedad privada (Fernández, 2012).

Según las premisas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el deterioro del medio ambiente obliga al Estado a tomar medidas directas para desarrollar actividades públicas y privadas, siempre que estas actividades no perjudiquen la salud de las personas a las que se realizan, tomar las medidas necesarias para proteger a las personas de los posibles efectos nocivos de los contaminantes sobre el medio ambiente.

Dentro del art. 14 de la norma constitucional, se establece que las personas tienen derecho a vivir en un ambiente sano, adecuado, ecológico al manejo de la tecnología, evitar la a la contaminación del agua, suelo y aire y a la destrucción de la belleza estética, siendo todas ellas violaciones de derechos a la naturaleza.

#### ***2.2.4. Impacto Ambiental***

Kramer, K. afirmó que el impacto ambiental es el efecto de la actividad humana sobre el medio ambiente, que también puede atribuirse al impacto de fenómenos naturales catastróficos (kramer, 2020). Lo que los humanos le hacen a su entorno siempre tiene efectos secundarios.

Cuando se estudia el impacto global de la actividad humana sobre el medio ambiente, uno de los términos más utilizados es el de contaminación.

La globalización económica y el consumismo tienen prioridad sobre los derechos naturales porque el desarrollo económico prioriza lo que está en riesgo sobre hacer cualquier cosa para prevenir la degradación ambiental.

Los principales problemas ambientales en todo el mundo han alcanzado tal escala que forman parte del llamado cambio global, el aumento de las temperaturas, que en última instancia reduce el rendimiento de los cultivos necesarios. Los cambios

en las precipitaciones aumentan la probabilidad de malas cosechas a corto plazo y reducen los rendimientos a largo plazo.

Aunque algunos cultivos en algunas partes del mundo pueden beneficiarse, en general se espera que los impactos del cambio climático afecten negativamente a la agricultura, amenazando la seguridad alimentaria mundial.

#### ***2.2.5. La Responsabilidad de los GADS Municipales***

Se revisa el registro en la Gaceta Municipal, se encuentra la ordenanza para la gestión y manejo externo de desechos sanitarios generados en el cantón San Miguel y Ordenanza Integral de desechos sólidos.

Sin embargo, esto no indica una disposición final adecuada que proteja la naturaleza y sus habitantes.

La legislación ecuatoriana en la Constitución de la República del Ecuador es la precursora de los temas ambientales, las personas tienen derecho a vivir en un ambiente sano que garantice la sustentabilidad, la protección del medio ambiente, la protección de los ecosistemas, la diversidad biológica, la prevención del daño ambiental y la restauración de los espacios naturales degradados.

Ecuador cuenta con muchas convenciones, convenios o acuerdos internacionales para proteger el medio ambiente, como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

El Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralizada – COOTAD, en su artículo 136 determina el ejercicio de los derechos de gestión ambiental, la protección del medio ambiente del Estado y la responsabilidad general de los ciudadanos en la protección ambiental.

El artículo 443 de la misma personería jurídica consagra la gestión integrada de la gestión ambiental, y el GADS formulará simultáneamente normas para la gestión integrada del medio ambiente y de los residuos contaminantes, incluyendo la prevención, control y sanción de las actividades que afecten el medio ambiente.

La Ley Orgánica del Ambiente regula la disposición final de los residuos sólidos municipales de la siguiente manera:

Las personas tienen derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como a conservar la naturaleza para siempre.

Además de la promoción de la naturaleza y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas, comunidades, sociedades, ciudades, naciones y grupos a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (Asamblea Nacional , 2017).

Por otra parte, el incumplimiento de este control puede dar lugar a procesos penales, incluidos los artículos 245, 246, 247 del Capítulo IV, los delitos contra el medio ambiente y la naturaleza del Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional, 2014) así como procesos civiles.

La sociedad civil puede presentar un reclamo a través del Código General de Procesos (COGEP) (Asamblea Nacional, 2015) en su artículo 38:

También cabe señalar que, de acuerdo con la Ley Tributaria, los municipios tienen la oportunidad de fijar sus propias tarifas y tarifas para la recolección y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios.

En este caso, se puede establecer que existen disposiciones para proteger adecuadamente la naturaleza.

El GAD municipal de San Miguel cuenta con un botadero a cielo abierto de residuos sólidos (art. 226-231 COA), pero ante la falta de atención de los gobiernos locales, el Ministerio del Ambiente (VIM) notifica a los gobiernos autónomos descentralizados sobre la aprobación técnica del cierre técnico de rellenos sanitarios y estudios sanitarios.

Bueno, a pesar de todas las leyes de protección ambiental y sanciones a los infractores, en realidad las autoridades no garantizan un ambiente sano, pero se necesita una ciudadanía activa que rechace este patrón perverso de basureros a cielo abierto, los vecinos son parte de ello.

Otras formas de bienestar, apoyo y vida reparadora que dan forma al metabolismo social.

El gobierno local tiene derecho a regular el ámbito local, es decir, a formular normas y reglamentos para la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos y rurales; cumplimiento de normas y reglamentos para la recolección, transporte y tratamiento integral de residuos sólidos urbanos y rurales.

#### ***2.2.6. Tratamiento inadecuado de residuos sólidos***

Desde la creación de los rellenos sanitarios municipales hace más de 40 años, las consecuencias irreparables de la inadecuada disposición de los residuos a lo largo del tiempo han llevado a sus características actuales, que son destructivas para el medio ambiente y desde entonces han causado enormes daños a los usuarios cercanos, cuencas irrigadas que causan la degradación de la tierra.

Los problemas ambientales surgen por la falta de educación y responsabilidad social de las personas, y en este caso, las consecuencias y efectos que fundamentan el objeto de investigación deben conjugarse con la situación específica.

Echeverri, ciertamente ha referido:

Desde la década de 1970 se empiezan a demostrar los efectos negativos de los residuos sólidos municipales sobre la salud y el medio ambiente, si no se controlan adecuadamente (Echeverri, 2004)

La disposición final de los residuos industriales contribuye a la terrible e irreversible contaminación, a la propagación de enfermedades y al descontento social de la población. Las actividades humanas contribuyen a la generación de contaminación y desechos sólidos debido al crecimiento de la población.

Rodríguez, Vanessa, Maya y Guillermo (2017) argumentan que los desechos sólidos son un subproducto de la actividad humana y han existido desde los albores del hombre (págs. 2-19).

Su número y diversidad aumenta cada día debido al crecimiento de la población y al desarrollo de la tecnología y la industria. Su disposición final inadecuada provoca graves problemas ambientales al contaminar el agua, el aire y el suelo.

Las principales consecuencias identificables son las amenazas a la salud de los residentes que viven cerca de los rellenos sanitarios comunales, así como el hábito de las personas de mezclar desechos con desechos y el contacto directo con los desechos que se encuentran en la zona basura, como papel, cartón, vidrio, metal, etc.

#### ***2.2.7. Daño a los ecosistemas y hábitats***

En los ecosistemas, la degradación está particularmente asociada con la disminución o incluso la extinción de especies que causan la pérdida masiva de hábitats, lo que lleva a la acción urgente para restaurar al menos algunos de ellos. Un factor negativo que afecta la salud humana debido a la expansión del aire hasta llegar a la multitud más cercana.



Según Falcón (2016), afirma lo siguiente: La disposición inadecuada puede causar problemas ambientales que afectan la tierra, el agua y el aire, ya que la incineración de desechos afecta la atmósfera y la tierra pierde muchas de sus 20 propiedades originales y empeora el calentamiento global, que es un problema de salud pública, por lo que es necesaria la prevención a través de una gestión adecuada para optimizar los procesos, reducir la cantidad de residuos generados, reutilizar y reciclar los residuos. (Falcón, 2016)

Al igual que en los vertederos, el sistema ecológico no se ve especialmente afectado en esta zona, pero poco a poco va aumentando el malestar social debido a la contaminación provocada por diversas actividades entre los vecinos de la zona, si la propia naturaleza provoca el cambio climático, sino el hombre, la conducta intencional no es excusable.

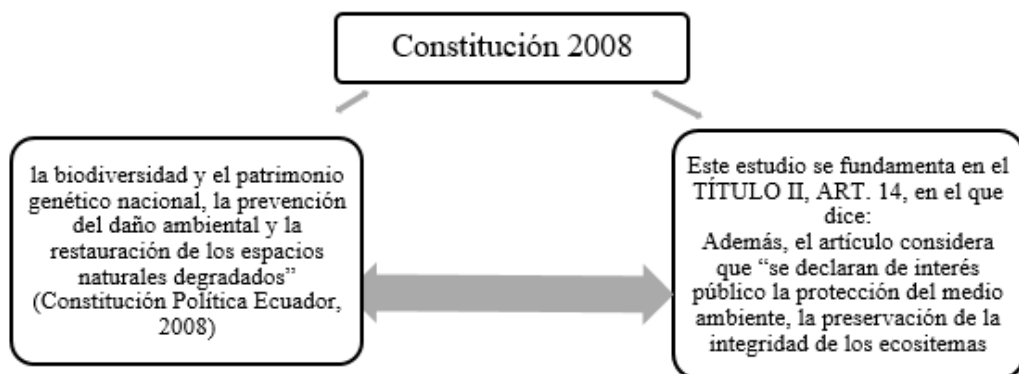
Tabla 1: Afectaciones en el agua, suelo y salud

<b>Afectación al Agua</b>	<b>Afectaciones en el suelo.</b>	<b>Afectaciones en la salud humana.</b>
En cuanto al recurso hídrico, se entiende que es fundamental para el bienestar y desarrollo de la sociedad, aunque las personas son conscientes de que en caso de escasez de agua se enfrentarán a	La supervivencia humana en las regiones ecosistémicas se beneficia de los recursos del suelo, por lo que los recursos del suelo brindan diversos servicios para la actividad	El impacto del cambio climático en la salud humana debido a la contaminación excesiva crea varios problemas económicos, lo que se traduce en una disminución de la calidad

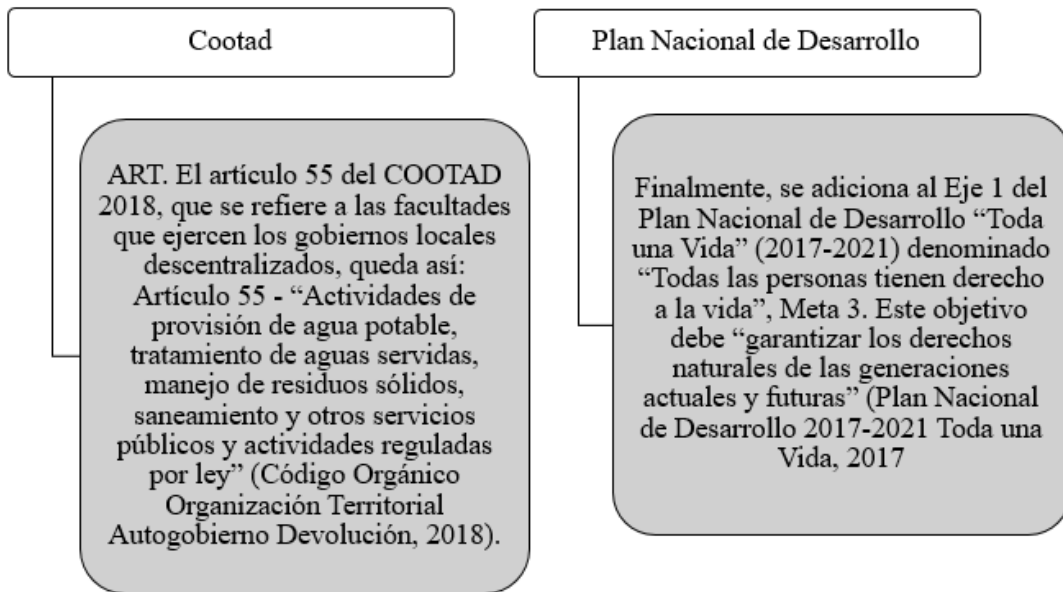
<p>graves riesgos para la salud, lamentablemente continúan realizando actividades de creación social. y diversos factores negativos en el ámbito económico, por lo que se anima a estudiar exhaustivamente el proceso que enfrenta este problema.</p> <p>En San Miguel afecta a los ríos.</p>	<p>humana, como la participación en los ciclos biogeoquímicos de los principales elementos de la vida (como el carbono, el fósforo, el nitrógeno, etc.), de manera similar debido a la disponibilidad de energía se transfiere de los sistemas vivos a los componentes inanimados.</p> <p>Afecta al suelo para la agricultura.</p>	<p>de vida, aumento de la pobreza, problemas relacionados con la disminución de la población, etc. Reducir los alimentos y su cultivo.</p> <p>Afecta la salud de quienes están a los alrededores.</p>
---	--	---

Elaborado por: Armijo Rivera Ruber Omar.

**Tabla 2:** Normativa legal relacionada al problema



Elaborado Por: Armijo Ruber  
Fuente: CRE, 2008



Elaborado por: Armijo Ruber  
Fuente: Cootad, Plan de desarrollo

## CAPÍTULO III: METODOLOGIA

### 3.1. Descripción del trabajo investigado

**Tema:** “EL DAÑO AMBIENTAL Y SU IMPACTO EN LA SOCIEDAD POR LA INOBSERVANCIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR PARA EL BOTADERO DE BASURA A CICLO ABIERTO EN EL PERIODO 2021- 2022”

### 3.2. Métodos de la investigación

**Método Jurídico:** El método jurídico permite analizar, leyes, ordenanzas, es decir la legalidad de la investigación a fin de discernir correctamente la información que ampare la solución a la problemática.

**Método descriptivo:** Este permite describir los hallazgos que se han encontrado en la investigación.

### 3.3. Tipos de Investigación

**Analítica:** Permite analizar lógicamente las consecuencias que pueden suceder o que sucedieron en el periodo de la investigación.

**Bibliográfica:** A través de las fuentes de investigación se pudo determinar las más idóneas para esta investigación.

**Investigación de Campo:** Se obtuvo datos en la Fiscalía específicamente de un caso de delito contra el agua, en el cantón San Miguel por la contaminación de las fuentes hídricas, de igual forma se acudió al sector a recopilar información.

### **3.4. Técnicas de recolección de datos**

#### **Entrevista**

Con esta técnica de investigación se realizará un trabajo de campo para conocer cuántos casos han llegado a fiscalía respecto a los delitos que se hayan denunciado por delitos contra el agua y el medio ambiente en el periodo 2021-2022.

### **3.5. Población y Muestra**

**Población:** No identificada

**Muestra:** Se acudirá a la fiscalía para obtener la información de los casos relacionados al medio ambiente y al agua.

Se aplicó encuestas a 20 personas del sector (el chasqui, naranjito Calagua) donde está ubicado botadero de basura a cielo abierto.

Se aplicó entrevistas al Alcalde del GAD de San Miguel (anterior administración) Dr. Stalin Carrasco.

### **3.6. Localización geográfica de investigación**

San Miguel, Provincia de Bolívar, sector (el chasqui, naranjito Calagua)

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS

### 4.1. Tabulación de Resultados

A través del uso de la metodología mixta, se pudo obtener datos cualitativos y cuantitativos, que permitieron conocer el estado del botadero de basura a cielo abierto y como este incide en el daño ambiental afectando a la población San Migueleña.

#### Entrevista a los agente Fiscales

En la Fiscalía del cantón San Miguel 1 y 2 durante el periodo 2021-2022, ha existido únicamente una denuncia por el presunto delito contra el agua.

En este contexto el Dr. Manuel Sánchez Guillén, Agente Fiscal, refiere que en la Fiscalía 1 de San Miguel existe un solo caso por el delito contra el agua, sin embargo, en dicha investigación no se ha podido obtener elementos de convicción, por lo que se procedió a solicitar el archivo de la investigación basado en:

Dentro del Expediente Fiscal Nro. 020501821030004, iniciado por el presunto delito de DELITOS CONTRA EL AGUA, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del Art. 586; y, Art. 587 del Código Orgánico Integral Penal, solicito el ARCHIVO de la presente causa, bajo los siguientes términos:

**PRIMERO. - ANTECEDENTES:** La presente investigación previa N<sup>a</sup> 20501821030004 por el presunto delito de **DELITOS CONTRA EL AGUA**, inicia el 06 de octubre de 2021, teniendo como antecedente la denuncia presentada por el señor Luis Fernando González Gavilánez quien hace conocer a esta fiscalía lo siguiente: *“En relación al botadero de basura y desechos sólidos que se encuentra ubicado en el sector Naranjito del Cantón San Miguel de*

*Bolívar, se realice la respectiva investigación del manejo administrativo de parte del ejecutivo del GADMSMB debido a que el día 02 de Marzo del año en curso en la visita del técnico encargado de dicha institución supo manifestar que existe un presunto DELITO AMBIENTAL al encontrar contaminación al agua, aire y otros factores que afectan al medio ambiente... ”*

**SEGUNDO: ELEMENTOS DE CONVICCION RECOPIRADOS:**

Durante la Fase de Investigación Previa y con los antecedentes indicados se ha dispuesto la práctica de varias diligencias al tratarse de un delito contra el agua, tipificado y sancionado por nuestro Código Orgánico Integral Penal.

A fojas 10 consta el Informe del Presunto Delito de Delitos contra el Agua, suscrito por el Sgos. Cabezas Solano David, quien indica que se puede apreciar de un delito del Medio Ambiente....”

A fojas 14 consta la versión del señor Luis Fernando González Gavilánez.

A fojas 26-39 consta el Oficio N° MAAE-DZ5-2021-1695-O, emitido por el Ing. Andrés López, del Ministerio de Ambiente y Agua, quien en sus conclusiones refiere que se evidencio desechos sólidos fuera de la celda emergente, estos desechos en un porcentaje alto se encuentra en la vía adyacente a la entrada principal de la celda. Así como también en los puntos cardinales Nor- Oeste y Sur- Este. Evidenciando una disposición final inadecuada...”

A fojas 68 consta la versión del señor Ing. Prado Velásquez Luis Alfredo, quien manifiesta que *“pongo en su conocimiento que la administración del botadero de basura y desechos sólidos del sector de Naranjito se encuentra bajo la administración del Gad Municipal del cantón San Miguel...”*

A fojas 70 consta la versión de la señorita Domínguez Gaibor Geoconda Patricia, quien manifiesta que *“nunca me he ido por ese lugar donde refiere que hay contaminación”*

A fojas 73-76 consta el Memorando N<sup>a</sup> MAAE-OTGR-DZ5-2021-0254-M, Certificación de Documentos del Proceso Cierre Técnico de la Infraestructura Existente del Botadero de Basura Naranjito de la Municipalidad de San Miguel, emitido por la Ing. Isabel Cristina Tamariz, Directora Zona 5, quien indica que se constató la presencia de minadores (recicladores), los mismos que no cuentan con seguridad de EPP...”

A fojas 116 consta la versión del señor Vega Garofalo Estuardo Vinicio, quien manifiesta que *“Nosotros si estamos constantemente realizando el análisis del lixiviados, se lo hace una vez por año, esto si constan los resultados de lixiviados”*

A fojas 117 consta la versión del señor Herbart Stalin Carrasco Valarezo, quien manifiesta que *“No existe ningún proceso administrativo sancionatorio toda vez que el Gad Municipal del Cantón San Miguel de Bolívar cumple y ha venido cumpliendo todas las recomendaciones que el MAE ha realizado para manejo técnico de la celda emergente y que se ha realizado a través de los planes emergentes aceptados por el MAE”*

**TERCERO. -RESOLUCION:** De la revisión del expediente se puede evidenciar que, no se ha logrado obtener elementos de convicción, que sirvan como premisa para dar inicio a la instrucción fiscal por el delito Delitos Contra el Agua establecido en el art. 251 del COIP, en razón de que el organismo competente como es el Ministerio del Ambiente y Agua, mediante Informe

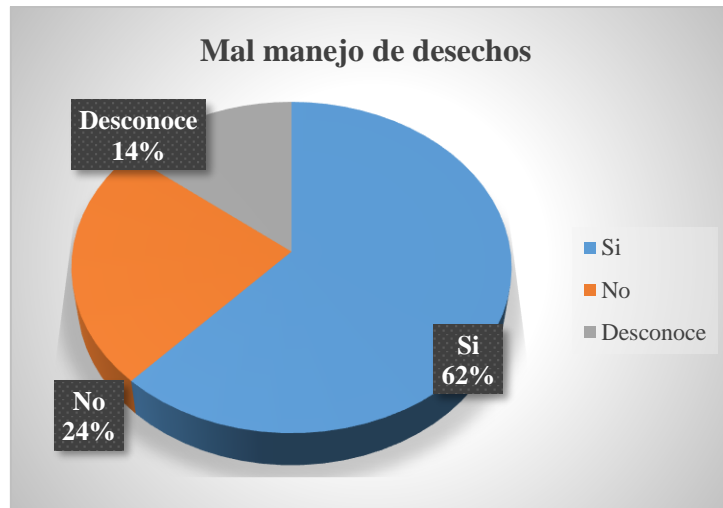


técnico N°MAAE-UCAZG-JL-2021-036, ha informado que una vez que se ha revisado la documentación e informes respectivos, han dado cumplimiento a los requerimientos técnicos y remediaciones conforme a lo establecido en el Art.507 del Reglamento del Código del Ambiente, por lo que no se ha configurado la existencia de delito alguno tipificado en el Código Orgánico Integral Penal.

En tal virtud, en aplicación del principio de mínima intervención penal, celeridad y economía procesal, consagradas en el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador y lo dispuesto en el literal L) numeral 7 del Art. 76 ibídem, señala que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados, en armonía con lo establecido en el **Art. 586 inciso segundo numeral 2** del Código Orgánico Integral Penal, solicito el **ARCHIVO** de la presente Investigación Previa.

Como se evidencia, el delito pudiese existir, sin embargo, fiscalía ha recabado elementos necesarios, contraponiéndose a los hallazgos efectuados en las encuestas a los moradores del sector del Chasqui, Naranjito – Calagua, donde se encuestó a un representante de 15 familias que viven cerca del botadero a cielo abierto.

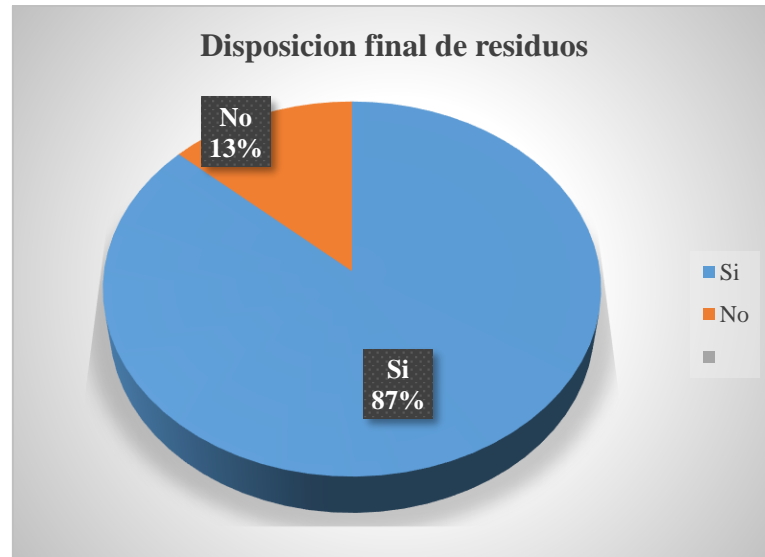
**1) ¿Considera usted que existe un mal manejo de desechos por parte de las industrias en el cantón San Miguel?**



De las 15 familias encuestadas, 7 familias, responden que si, 5 que no y 3 que no conocen es decir el 47% refiere que existe un mal manejo de residuos sólidos y líquidos en la industria:

Definitivamente mal manejados, se evidencia manejo de residuos sólidos y líquidos en la industria por diversas perturbaciones, demostrándose que el impacto del medio ambiente en la salud de sus habitantes, de hecho todos los entrevistados manifestaron que esto se debe a la falta de cultura y malos hábitos de vida de la población.

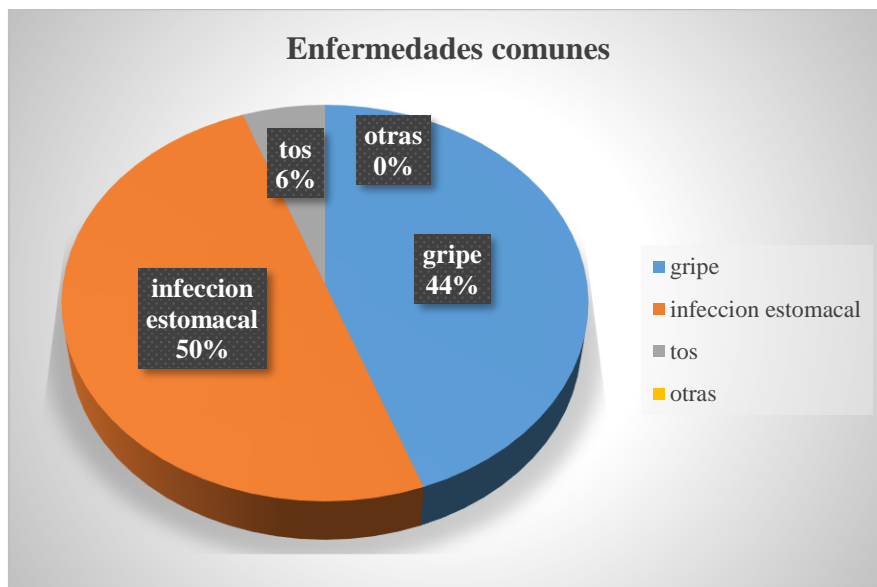
2) **¿Existe una mala disposición final de los residuos?**



De los encuestados 13 personas han manifestado que si existe una mala disposición final de los residuos, y 2 personas han manifestado que no existe una mala disposición, apreciándose que el 87% refiere que los almacenes al aire libre provocan perturbaciones en el entorno circundante, lo que da lugar a la siguiente situación Fuentes de vectores que a su vez propagan enfermedades y malos olores porque no propagan con un cómodo nivel de higiene y calidad técnica.

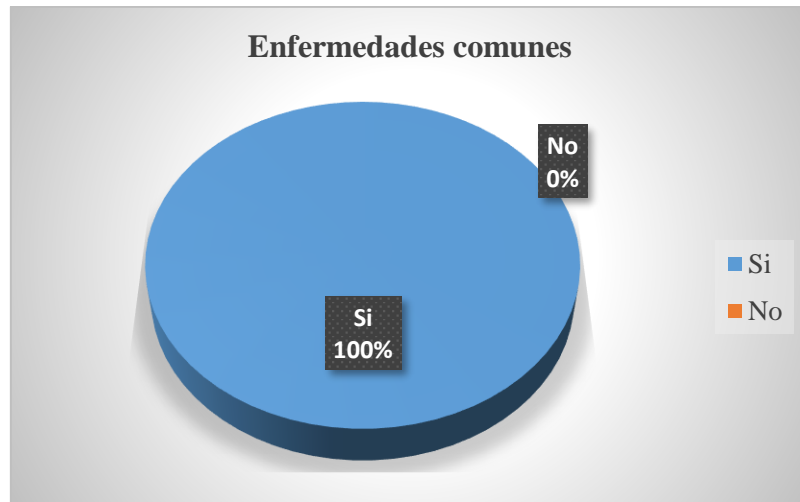
Este vertedero es importante como lleva funcionando más de 40 años. Por tanto, la atención que merece aumenta el impacto ambiental en estos años.

### 3) ¿Qué tipo de enfermedad comunes se presentan?



De los 15 encuestados, el 44% refiere que la gripe, el 50 % enfermedades estomacales, el 6% tos, como se evidencia las enfermedades más comunes son las enfermedad respiratorias y las estomacales, por lo que emisiones de gases contaminantes volatilizados de vertederos a cielo abierto ya que estas personas viven ahí.

4) **Considera usted que el botadero de basura es responsabilidad del municipio de San Miguel.**



De los 15 encuestados, el 100% refiere que la ubicación del botadero es responsabilidad directa del municipio de San Miguel, ya que ellos conceden permisos, realizan estudios y planifican a la ciudad.

## 5) Efectos de los botaderos de basura, cerca de las fuentes de agua



El 7% refiere que no afecta al agua los botaderos de basura, y el 93% refiere que sí, que los efectos en el agua para actividades del hogar no son seguras, lo que afecta a la salud de las personas.

Durante mucho tiempo han sufrido por la salud de este importante servicio.

Los servicios básicos como el agua son esenciales para cualquier sociedad porque

Factores que ayudan a mejorar la calidad de vida y reducir la enfermedad

**6) Conoce usted ¿Qué es el buen vivir?**



El 7% refiere que no conoce sobre el buen vivir, y el 93% refiere que sí conocen que es el buen vivir, pero que el Estado no les garantiza el derecho a tener un ambiente adecuado.

## **4.2. Resultados**

- A pesar de que en el GAD del cantón San Miguel, existen instrumentos legales, que permiten regular la disposición final de la basura, solo queda en letra muerta, porque no se ejecuta acciones para mitigar los efectos contra la naturaleza.
- Las ordenanzas municipales deben aplicarse conforme lo establece su normativa para que rindan los resultados esperados. Esto muy poco ocurre, pues la población no conoce de tales disposiciones por falta de comunicación de la autoridad.
- Fiscalía debe ser más objetiva y actuar en pro de los derechos de la naturaleza y de las víctimas colaterales, indagando más a fondo y no superficialmente.
- Los habitantes del sector del Chasqui, Naranjito – Calagua, han manifestado que si bien es cierto el derecho del buen vivir les ampara pero no es suficiente, porque no existe una adecuada disposición final de la basura, afectando directamente a la salud de quienes habitan a los alrededores, porque la emisión de gases contaminan el ambiente y el agua.
- La responsabilidad directa es del GAD Municipal del cantón San Miguel de Bolívar, porque no buscan espacios adecuados incluso por que no ejercen acciones que mitiguen la contaminación, a través de la socialización a la población, a pesar que el art. 41 de la Ordenanza para gestión de desechos sólidos comunes en el cantón San Miguel de Bolívar, lo dispone, respecto a la publicidad y campañas.

## **4.3. Beneficiarios**

En esta investigación se tendrá como beneficiarios a:



Los beneficiarios directos de esta investigación son los habitantes del sector del Chasqui, Naranjito – Calagua, quienes sienten las molestias del botadero de basura a cielo abierto; e indirectos a la población san migueleña quienes también se ven afectados de una u otra forma.

#### **4.4. Impacto de la Investigación**

El impacto es de tipo social, ya que afecta a los derechos de la naturaleza y de los individuos, pero si se podría mitigar si se implementan acciones que permitan concientizar a los habitantes de San Miguel.

#### **4.5. Transferencia de Resultados**

Se realizará en la socialización del proyecto el día de ponencia para la obtención del título de abogado en la Universidad Estatal de Bolívar.

## CONCLUSIONES

- En esta investigación se ha podido establecer que existen diversas enfermedades entre las más comunes están los resfriados y enfermedades estomacales como resultado de la contaminación al agua, y del ambiente del sector del Chasqui, Naranjito – Calagua.
- A pesar que la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264 numeral 4, establece la competencia exclusiva que tienen los GAD Municipales, en el manejo de los desechos sólidos, en el GAD San Miguel desde el año 2016, ha sido la última ordenanza sin ninguna actualización, pese que continuamente existe transformaciones en el crecimiento de la población.
- Pese que en la Ordenanza para desechos sólidos se ha establecido que los ciudadanos deberán entregar los recipientes y/o fundas de color verde azul y/o negro, en el día establecido por la Unidad Ambiental, Salubridad y Desechos Sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar, colocando el recipiente y/o funda en la acera para su recolección en la hora establecida para el paso del vehículo recolector en cada uno de los sectores, sin embargo, en la realidad no sucede, por lo que el GAD del cantón San Miguel, deberá tomar acciones para su cumplimiento.

## RECOMENDACIONES

- El Estado a través de los entes de control como el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica debe realizar trámites administrativos de control en los botaderos de basura, a fin de que cumplan con los parámetros establecidos, y se impongan sanciones a los GADS en el incumplimiento a la norma.
- El GAD municipal del cantón San Miguel, debe regirse a las disposiciones de Constitución de la República, debiendo considerar que la naturaleza es sujeto de derechos, por tanto debe ser quien tutele sus derechos.
- Partiendo de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, El Concejo cantonal del GAD del cantón San Miguel, deben promulgarse ordenanzas para que rijan en su territorio, pero no únicamente que queden en letra muerta sino que se cumplan pues en el art. 10 de la Ordenanza refieren sobre la clasificación de la basura algo que poco o nada se cumple.

## Bibliografía

- Asamblea Nacional . (2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Quito: Lexis.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Lexis.
- Asamblea Nacional. (2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Quito: Lexis.
- Asamblea Nacional, (2014). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito.
- Echeverri, M. (2004). Los residuos sólidos municipales como acondicionadores de suelos. *La Sallista de investigación*, 3-11. Obtenido de La sallista de investigacion .
- Falcón, C. (2016). *Afectación del suelo como consecuencia de la disposición de residuos sólidos municipales en el botadero Roma- Casa Grande*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Fernández, R. (2012). Acciones educativas para reducir el impacto ambiental. *Revista Digital de Educación Física*, 46-57
- GAD del cantón San Miguel, (2016), Ordenanza Integral para gestión de desechos sólidos comunes en el cantón San Miguel de Bolívar, 10 de agosto de 2016.

- Graziati, G. (20 de marzo de 2023). *Ecologia Verde*. Obtenido de ¿Qué es la bioseguridad?: <https://www.ecologiaverde.com/que-es-la-bioseguridad-y-ejemplos-4342.html>
- kramer, K. (2020). ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO. *Enel green power*, 75-105.
- Martinez, M. (2013). Tecnología , sociedad y medio ambiente. *Ciencia*, 60-65.
- Ricco, V. (2017). *nformación sobre los cambios en la legislación y la práctica que afectan la aplicación del Convenio y sobre la naturaleza de los cambios*. Buenos Aires: ACTRAV-HQ.
- Rodriguez, L., Vanessa, N., Maya, R., & Guillermo, W. (2017). Gestion Integral de Residuos sólidos en la empresa Cyrgo Sas. *Tendencia*, 2-19.
- Solís M. F. (2011). Análisis del impacto en salud ocasionado por basurales en Ecuador. Informe 1: botadero a cielo abierto del cantón Lago Agrio.
- UNICEF. (15 de agosto de 2020). *Una mejor higiene conduce a una mejor salud, confianza y crecimiento general*. Obtenido de <https://www.unicef.org/es/higiene>

## Anexos



### ENTREVISTA A FISCALES

Nombre:.....

Fecha: .....

Tema: **“EL DAÑO AMBIENTAL Y SU IMPACTO EN LA SOCIEDAD POR LA INOBSERVANCIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR PARA EL BOTADERO DE BASURA A CICLO ABIERTO EN EL PERIODO 2021 2022”**

Preguntas

**¿Existen denuncias en el periodo 2021-2022 sobre delitos ambientales, contra el agua?**

**¿Cuál fue su motivación para solicitar el archivo de la investigación?**

**ENTREVISTA A MORADORES DEL SECTOR DEL CHASQUI, NARANJITO –  
CALAGUA.**

Nombre:.....

Fecha: .....

Tema: “EL DAÑO AMBIENTAL Y SU IMPACTO EN LA SOCIEDAD POR LA  
INOBSERVANCIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE  
BOLÍVAR PARA EL BOTADERO DE BASURA A CICLO ABIERTO EN EL  
PERIODO 2021 2022”

Preguntas

**Considera usted que existe un mal manejo de desechos por parte de las industrias  
en el cantón San Miguel.**

SI  NO  DESCONOCE

**Existe una mala disposición final de los residuos**

SI  NO  DESCONOCE

**Qué tipo de enfermedad comunes se presentan?**

GRUPE  ESTOMACALES  TOS

**Considera usted que el botadero de basura es responsabilidad del municipio de San Miguel.**

SI  NO  DESCONOCE

**Existe algún efecto de los botaderos de basura, cerca de las fuentes de agua**

SI  NO  DESCONOCE

**Conoce usted que es el buen vivir?**

SI  NO  DESCONOCE



## Ordenanza Municipal



### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264 numeral 4, establece la competencia exclusiva que tienen los GAD Municipales, en el manejo de los desechos sólidos.

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar, conoció el Reglamento de la nueva estructura orgánica de gestión organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Municipal San Miguel de Bolívar.

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar, con fechas 31 de marzo de 2008 y 30 de septiembre de 2009, aprobó la Ordenanza para la Gestión Integral de los Desechos Sólidos en el Cantón. Publicada en el Registro Oficial N° 263 de fecha 24 de agosto del 2010.

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar, con fecha 11 de agosto y 02 de septiembre de 2014, aprobó la Ordenanza Sustitutiva para la Gestión Integral de los Desechos Sólidos en el Cantón San Miguel de Bolívar. Publicada en el Registro Oficial N° 604 de fecha 8 de octubre de 2015.

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar, con fecha 16 y 23 de junio de 2015, aprobó la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva para la Gestión Integral de los Desechos Sólidos en el Cantón San Miguel de Bolívar. Reforma que no fue publicada en Registro Oficial.

Que, el Concejo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar del GAD Municipal de San Miguel de Bolívar, con fecha 28 de septiembre de 2015 y 5 de octubre de 2015, aprobó la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva para la Gestión Integral de los Desechos Sólidos en el Cantón San Miguel de Bolívar, reforma que no fue publicada en Registro Oficial.

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar del GAD Municipal de San Miguel de Bolívar, con fecha 4 y 13 de enero de 2016, aprobó la Tercera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva para la Gestión Integral de los Desechos Sólidos en el Cantón San Miguel de Bolívar, reforma que no fue publicada en Registro Oficial.

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar, con fecha 17 de mayo y 11 de junio del 2016, aprobó la Ordenanza para la Gestión de Desechos Sanitarios Generados en el Cantón San Miguel de Bolívar.



Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar considera necesario contar con una ordenanza que defina de forma clara y precisa los valores a recaudar por tasa de recolección de los desechos sólidos en el Cantón San Miguel de Bolívar, y el mecanismo por el cual se realizará la recaudación.



En uso de las atribuciones y deberes, que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y más leyes conexas.

**Expte:**

## **LA ORDENANZA INTEGRAL PARA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS COMUNES EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR**

### **CAPITULO I GENERALIDADES Y COMPETENCIA**

Art. 1.- FUNDAMENTACIÓN.- La protección del medio ambiente, de un hábitat saludable, a través del barrido, recolección, clasificación, disposición final y tratamiento de los desechos sólidos en el Cantón San Miguel de Bolívar, de manera específica en la Parroquia Central, zonas pobladas de cada una de sus Parroquias Rurales, en las comunidades, sectores periféricos es una responsabilidad y competencia exclusiva del GAD Municipal San Miguel de Bolívar, en coordinación y con apoyo directo de la ciudadanía.

Art. 2.- La separación en su origen de los residuos sólidos tanto orgánicos, inorgánicos, como materiales reciclables es obligación directa de las instituciones públicas y privadas, y de los ciudadanos y ciudadanas, previa entrega a los vehiculos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas por el GAD Municipal de San Miguel de Bolívar, para cada sector de la ciudad y cada una de las Parroquias.

Art. 3. El desalojo y eliminación de los residuos industriales y escombros, es responsabilidad de cada uno de los generadores, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de la ciudad de San Miguel de Bolívar, debiendo cumplir lo determinado en la presente ordenanza.

Art. 4. El barrido, la recolección, la disposición final y tratamiento de los residuos sólidos en general, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar, a través de la Unidad Ambiental Salubridad y Desechos Sólidos Municipales, donde podrán participar los gobiernos autónomos parroquiales, instituciones públicas, privadas y habitantes en general.

### **CAPÍTULO II OBJETIVOS Y MOTIVACIÓN**

Dirección: Bolívar 13-25 y Guayas  
Teléfono: 032980807, 032989222  
Mail: [gestion@ysmbos.com](mailto:gestion@ysmbos.com)  
[www.municipio-sanmiguel.gub.ec](http://www.municipio-sanmiguel.gub.ec)

Art. 5. El objetivo de la presente ordenanza es establecer una gestión integral de los desechos sólidos comunes.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Implementar un sistema de barrido, que permita en la ciudad de San Miguel de Bolívar, y en los centros poblados del cantón, mantener limpios, todas las áreas públicas, garantizando la salud de los que habitan en estas jurisdicciones.
- Prever alternativas de recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos conforme a las técnicas de salubridad.
- Incentivar, la participación ciudadana en actividades tendientes a conservar limpia y aseada la ciudad los centros parroquiales, zonas pobladas del cantón San Miguel de Bolívar, de conformidad al modelo de gestión implementado desde la Municipalidad.
- Coadyuvar a la disminución en la generación de residuos sólidos; y
- Concienciar a los propietarios y/o arrendatarios, realicen el barrido de la vereda y el 50% de la calle; a fin de mantener limpia y vigilar que terceros no la ensucien.

**CAPÍTULO III**

**DEL SERVICIO ORDINARIO Y DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE ASEO**

Art. 6.- Se define como servicio ordinario el que presta la Unidad Ambiental, Salubridad y Desechos Sólidos, por la recolección de residuos sólidos que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen, son generados en actividades realizadas en viviendas.

Art. 7.- Son servicios especiales los siguientes:

- a) **SERVICIO COMERCIAL.**-Es el manejo de residuos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: almacenes, depósitos, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturnos, plazas de mercado, puestos de venta, escenarios deportivos, y demás sitios de espectáculos masivos.
- b) **SERVICIO DE ESCOMBROS Y CHATARRA.**- Es el manejo de escombros producto de construcciones, demoliciones y obras civiles; tierra de excavación y chatarra de todo tipo.
- c) **SERVICIO DE DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS.**- Es el manejo de desechos que comprenden los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan y que por sus características sean corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas, irritantes, de



patogenicidad, que representan un peligro para los seres vivos, el equilibrio ecológico y/o el ambiente.



#### CAPITULO IV

##### DEL BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES

Art.8.- Es obligación de los propietarios o arrendatarios de los locales ubicados en el área urbana de la ciudad y centros parroquiales y poblados del cantón, mantener limpio el frente de sus propiedades, tanto en el área de veredas como en el 50% de la calle, debiendo barrer de afuera hacia adentro, y el producto de este se recogerá para su envío en los vehículos recolectores según el horario establecido para cada sector.

Art.9.- Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas, tienen la obligación de entregar los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) en la forma que establece esta ordenanza y en coordinación con la Unidad Ambiental, Salubridad y Desechos Sólidos, del GAD Municipal San Miguel de Bolívar.

Art.10.- Toda persona que proceda a entregar los residuos sólidos domiciliarios (orgánicos e inorgánicos), para que sean recogidos por los vehículos recolectores debe realizarlo en la siguiente forma:

- a) Utilizar los recipientes y/o fundas plásticas de color verde, azul y negro para identificar los desechos que lo contienen.
- b) En el recipiente y/o funda de color verde, se deberán colocar los residuos considerados orgánicos: Ejm: cáscaras de frutas, restos de alimentos consumidos, es decir aquellos residuos que pueden descomponerse.
- c) En el recipiente y/o funda de color azul, se deberán depositar aquellos materiales considerados inorgánicos reciclables como: plásticos reciclables, vidrios, metales, cartón, papel.
- d) En el recipiente y/o funda de color negro se deberá depositar residuos que no cumplan con las especificaciones de los recipientes y/o fundas de color verde y azul.
- e) En el caso de instituciones o establecimientos que generan gran cantidad de residuos, estos deberán separarlos en la fuente, en orgánicos e inorgánicos, reciclables y no reciclables para depositarlos en recipientes adecuados en un lugar de fácil acceso a los vehículos recolectores.
- f) Los materiales reciclables serán entregados al vehículo recolector en el horario establecido para cada sector.

Art. 11.- Todos los propietarios de terrenos y/o predios en el sector rural, deberán mantener limpio, los taludes y filos de los caminos y/o carreteras públicas.

Art.12.- Los ciudadanos deberán entregar los recipientes y/o fundas de color verde azul y/o negro, en el día establecido por la Unidad Ambiental, Salubridad y Desechos Sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar, colocando el recipiente y/o funda en la acera para su recolección en la hora establecida para el paso del vehículo recolector en cada uno de los sectores.

Art.13.- Las personas que deseen recuperar materiales reciclables, deberán obtener el permiso respectivo de la Unidad Ambiental, Salubridad y Desechos Sólidos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar, y sujetarse a las disposiciones reglamentarias que le sean otorgadas. Queda prohibido a personas recuperar materiales en las calles, veredas, vehículos recolectores y lugares de disposición final sin autorización previa.

Art.14. Todo ciudadano está obligado a cumplir con las disposiciones impartidas por la Unidad Ambiental, Salubridad y Desechos Sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar, en lo que respecta al barrido, separación, recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos en el cantón.

Art.15. Las personas que habitan en sectores o lugares en los cuales no tiene acceso el vehículo recolector, deberán depositar la basura en la calle más cercana y con acceso para el vehículo recolector.

Art. 16. En los centros poblados de la zona rural, la Unidad Ambiental, Salubridad y Desechos Sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar, coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, para determinar el tipo de mecanismo de recolección en cada sitio y desarrollará un plan para la ejecución del servicio.

## CAPÍTULO V

### DE LOS ESCOMBROS, TIERRA Y CHATARRA

Art. 17.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que produzca escombros o chatarra será responsable de los mismos hasta su disposición final adecuada según las normas de control emitidas por la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, así mismo será responsable por el efecto negativo al ambiente y a la salud por su inadecuada disposición final.

Art. 18.- Los particulares, sean estas personas o empresas naturales o jurídicas, podrán transportar los escombros y chatarra siempre que se sujeten a las normas respectivas dictadas por la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable y solo podrán disponerlos en los lugares autorizados.

Art. 19.- Los únicos sitios para recibir escombros, tierra o chatarra, son los autorizados por la Unidad Ambiental, Salubridad y Desechos Sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Bolívar. Podrán existir sitios privados de disposición final, siempre que cuenten con el permiso expreso de la Unidad Municipal antes referida quien deberá informar a la ciudadanía de los sitios autorizados y señalizarlos.

Art. 20.- Los escombros depositados en los sitios definidos por la Unidad Ambiental, Salubridad y Desechos Sólidos, del Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Bolívar, no podrán estar mezclados con residuos domésticos, industriales o peligrosos.

Art. 21.- El productor del desecho tendrá la obligación de velar por el manejo y disposición final de los escombros producidos y no podrá ocupar el espacio público o afectar el ornato de la zona, en concordancia con las normas de arquitectura y urbanismo vigente.

Art. 22.- Las empresas o los particulares que presten el servicio de transporte de escombros o tierra, deberán obtener un permiso de la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, que será el único documento que autorice la circulación y disposición final con este tipo de residuos o cualquier otro similar. Este permiso podrá ser retirado e iniciado el proceso de sanción determinado en el respectivo reglamento si es que los comisarios constataren la inobservancia de lo dispuesto en esta ordenanza y en las normas pertinentes.

Art. 23.- Los transportadores de escombros estarán obligados a cumplir con los requisitos establecidos por esta ordenanza y su reglamento, al igual que a las disposiciones que en materia de escombros emita por la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable.

## CAPITULO VI

### DE LOS DESECHOS INDUSTRIALES Y PELIGROSOS

Art. 24.- Todos los productores de desechos sólidos industriales y peligrosos, están obligados a su manejo y disposición final adecuada y no podrán ocupar con ellos el espacio público, afectar el ornato ni atentar a la salud de las personas, en concordancia con las leyes y ordenanzas vigentes. El productor de cualquiera de estos desechos sólidos es responsable de los efectos negativos que causen en el inadecuado acopio, transporte o disposición final de los mismos. Los productores y manipuladores de desechos sólidos industriales y peligrosos están obligados a acatar las medidas adoptadas por la Unidad Ambiental, Salubridad y Desechos Sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Bolívar, dentro de las políticas de protección al medio ambiente, incluyendo la vigilancia y control a sus empleados o contratistas. La inadecuada disposición final de desechos industriales y peligrosos dará lugar a la sanción correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por afectación ambiental.

Art. 25.- El productor de desechos industriales y peligrosos será responsable de establecer sitios adecuados y protegidos de acopio, de la limpieza de los sitios y del espacio público que se vea afectado en el ejercicio de esa actividad.

Art. 26.- Todos los establecimientos industriales y productivos que generen desechos sólidos peligrosos, deberán diferenciar los residuos orgánicos e inorgánicos de los peligrosos y los dispondrán en recipientes claramente identificados y separados.

En cada establecimiento se fijará un sitio exclusivo, debidamente aislado y protegido, para almacenar temporalmente los residuos peligrosos y prestará facilidades para su recolección.

Art. 27.- El productor de cualquier desecho considerado como lodo industrial tiene la obligación de neutralizarlo. Para el efecto, deberá cumplir con los procedimientos que rigen la cadena de custodia, establecidos por la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable. (AAAr).

#### **CAPÍTULO VII DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**

Art. 28.- La disposición final de los residuos sólidos no peligrosos solo podrá hacerse en rellenos sanitarios manejados técnicamente y con su respectiva licencia ambiental. Por lo tanto, los botaderos a cielo abierto están totalmente prohibidos y serán sancionadas aquellas personas que dispongan residuos en dichos lugares no autorizados.

Los residuos sólidos también podrán servir para la conversión en energía eléctrica, o ser industrializados, siempre y cuando las plantas respectivas sean técnica y ambientalmente operadas.

Art. 29.- La Autoridad Municipal asignará los recursos necesarios para el funcionamiento y operación adecuada del relleno sanitario mancomunado en función de los requerimientos técnicos establecidos en esta ordenanza.

Art. 30.- Las iniciativas comunitarias, sean en barrios o parroquias, sobre la disposición final y el procesamiento de los residuos sólidos, deberán ser coordinados con la Unidad Ambiental, Salubridad y Desechos Sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Bolívar.

Art. 31.- En los lugares considerados como rellenos sanitarios no se recibirán aquellos residuos con características diferentes a aquellas aprobadas y aceptadas en la licencia ambiental respectiva.

Art. 32.- Las instalaciones que se establezcan para el aprovechamiento de residuos sean para compostaje u otros similares deberán ser autorizados por la Unidad Ambiental, Salubridad y Desechos Sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Bolívar.

#### **CAPÍTULO VIII DEL CONTROL, ESTIMULO, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES**

Art. 33.- CONTROL.- La Unidad Ambiental, Salubridad y Desechos Sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Bolívar, con el apoyo de la Comisaría Municipal controlará el cumplimiento de esta ordenanza y normas conexas; la comisaría juzgará y sancionará a los infractores conforme a lo establecido en esta ordenanza y en general tomará todas las medidas para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad de San Miguel de Bolívar, las cabeceras parroquiales y centros poblados ubicados en el sector rural del cantón. El control se realizará también por parte de la Policía Municipal y autoridades competentes.

Art. 34.- DE LOS ESTIMULOS.- La Unidad Ambiental, Salubridad y Desechos Sólidos Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Bolívar, brindará estímulos a barrios, urbanizaciones, empresas, organizaciones de comerciantes o ciudadanía en general por las iniciativas que desarrollen para mantener limpia la ciudad, barrios o localidades de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza.

Art. 35.- CONTRAVENCIONES Y SANCIONES.- En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en el Capítulo III de esta ordenanza de cuidar la limpieza y el medio ambiente en los centros poblados del cantón, se establecen cinco clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, que se especifican a continuación:

#### CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE

Serán sancionadas con la multa equivalente a un 2 % RBU (Remuneración Básica Unificada) a quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a) Tener sucia y descuidada la acera y calzada del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa.
- b) Colocar la basura en la acera sin utilizar los recipientes o fundas plásticas impermeables identificados para la clasificación, debidamente cerrados (fundas plásticas verde, azul y negra).
- c) No retirar el recipiente o tacho de basura inmediatamente de la recolección.
- d) Transportar basuras o cualquier tipo de material de desecho o construcción sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública.
- e) Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, cáscaras, goma de mascar (chicles), papeles, plásticos y residuos en general; teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor.
- f) Escupir, orinar y/o defecar, en los espacios públicos.
- g) No tomar las medidas necesarias para prevenir que los animales con los que transitan ensucien las aceras, calles, avenidas y parques.
- h) Permitir que animales domésticos ensucien con sus excrementos las aceras, calzadas, parques, parterres y en general, los espacios públicos.



- i) Arrojar a la vía pública, a la red de alcantarillado, a las quebradas, ríos, áreas comunales y demás espacios públicos, los productos del barrido de viviendas, locales comerciales, establecimientos o vías.
- j) Depositar la basura fuera de la frecuencia y recolección.

#### CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE

Serán sancionados con la multa del 4 % de una RBU (Remuneración Básica Unificada) a quienes cometen las siguientes contravenciones:

- a) Depositar la basura en los parterres, avenidas, parques, esquinas, terrenos baldíos y quebradas esto es, en cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando centros de acopio de basura no autorizados.
- b) Incinerar a cielo abierto basura, papeles, envases y en general residuos.
- c) Lavar vehículos en espacios públicos.
- d) Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con masilla, escombros y residuos de materiales.
- e) Arrojar a los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, y en general aguas servidas.
- f) Arrojar a las alcantarillas objetos o materiales sólidos.
- g) Mezclar los tipos de residuos.
- h) No respetar la recolección diferenciada.

#### CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE

Serán sancionados con una multa equivalente a un 10% de una RBU (Remuneración Básica Unificada) a quienes cometen las siguientes Contravenciones:

- a) Abandonar en el espacio público o vía pública animales muertos o despojos de los mismos.
- b) Arrojar escombros, materiales de construcción, chatarra, basura y residuos en general en la vía pública, quebradas y cauces de ríos, etc.
- c) Utilizar el espacio público para realizar actividades de mecánica en general, de carpintería o de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales o industriales que perjudican el aseo y el ornato de la ciudad.
- d) Mantener o abandonar en los espacios públicos vehículos fuera de uso y, en general, cualquier clase de chatarra u otros materiales.

#### CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE

Serán sancionados con una multa del 20 % de una RBU (Remuneración Básica Unificada), a quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a) Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos, neumáticos y demás materiales tóxicos.
- b) Usar al espacio público como depósito o espacio de comercialización de chatarra y repuestos automotrices.
- c) Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de residuos.
- d) Quemar llantas, medicamentos, cualquier otro material o desecho peligroso en la vía pública.

#### CONTRAVENCIONES DE QUINTA CLASE

Serán sancionados con una multa del 50% de una RBU (Remuneración Básica Unificada) a quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a) Mezclar y botar la basura doméstica con basura tóxica, biológica, contaminada y radioactiva.

Art. 36.- REINCIDENCIA EN LAS CONTRAVENCIONES.- Quien reincida en la violación de las disposiciones de esta sección será sancionado cada vez con el recargo del cien por ciento sobre la última sanción y deberá ser denunciado ante las autoridades competentes.

Art. 37.- COSTOS.- Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra el GAD Municipal San Miguel de Bolívar, o cualquier otra entidad de su competencia, para remediar o corregir el daño causado.

Art. 38.- ACCIÓN PÚBLICA.- Se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar ante la Unidad Ambiental, Salubridad y Desechos Sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar, Policía Municipal y/o Policía Nacional las infracciones a las que se refieren en este capítulo.

La aplicación de las multas y sanciones determinadas en esta sección serán impuestas a los contraventores por el comisario/a municipal y para su ejecución contarán con la asistencia de la policía municipal y de ser necesario con la fuerza pública sin perjuicio de las acciones civiles y penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente sección.

Art. 39.- CONTRAVENTORES Y JUZGAMIENTO.- Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza será sancionado de acuerdo al grado de infracción cometida y de conformidad con el debido proceso. En el caso de menores de edad, serán responsables sus padres o representantes legales.

Los contraventores serán sancionados por el comisario municipal, sin perjuicio de las sanciones que se deriven y puedan ser impuestas por otras autoridades.

Para al control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, el comisario/a llevará un registro de datos.

Cuando el contraventor sea dueño de un bien inmueble no comparezca, la multa que corresponda más los intereses se cobrará en la carta del impuesto predial, para lo cual la Unidad Ambiental, Salubridad y Desechos Sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar, deberá remitir el listado y detalle de los infractores en forma periódica a la Dirección Financiera Municipal, para que se dé cumplimiento al cobro.

Cuando al contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con sus obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar y de no hacerlo se cancelará la patente municipal.

#### **CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO**

Art. 40. Los funcionarios e inspectores de la Unidad Ambiental, Salubridad y Desechos del GAD Municipal de San Miguel o la comisaría municipal, los policías municipales y el personal designado para el efecto, están obligados a presentar los partes por escrito de todo cuanto atañe al aseo de la ciudad, barrios, calles o sectores, en base a éste se procederá a la citación y sanción que corresponda.

Art. 41. La Unidad Ambiental, Salubridad y Desechos Sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar, a través del Departamento de Comunicación Social de la entidad municipal, propenderá a la difusión de programas encaminados a sensibilizar a la ciudadanía en materia de higiene y salubridad, a través de los medios de difusión colectiva hablados, escritos y televisivos.

#### **CAPÍTULO X DE LAS TASAS Y COBROS**

Art. 42.- DE LA TASA.- La Unidad Ambiental, Salubridad y Desechos Sólidos del GAD Municipal de San Miguel, deberá anualmente presentar un informe de análisis de las tasas por cobrar a la ciudadanía por el servicio de aseo, justificando el valor en función del manejo integral que realice (barrido, recolección, transporte, tratamiento, disposición final).

Art. 43.- Sobre la tasa por la prestación de servicios de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de los desechos comunes generados en el cantón San Miguel de Bolívar. Los ciudadanos que habitan en la ciudad de San Miguel de Bolívar, continuarán pagando la tasa mensual de un dólar de los Estados Unidos de Norte América.

Art. 44.-RECAUDACIÓN DE TASA.- Se autoriza al Sr. Alcalde o Alcaldesa del cantón San Miguel de Bolívar, a realizar la recaudación o cobro de la tasa por la prestación de los servicios de recolección tratamiento, transporte y disposición final de los desechos sólidos comunes generados en el cantón San Miguel de Bolívar, a través de las cartas del impuesto predial, u o a través de convenio con Instituciones Públicas o Privadas, pudiendo realizarlo también de forma directa con la elaboración de un catastro único para pago por ventanilla de recaudación municipal.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA GENERAL

**Primera.-** La presente ordenanza será difundida en los diferentes medios de comunicación, a partir de la aprobación del Concejo cantonal del GAD Municipal San Miguel de Bolívar, y sancionada por el Sr. Alcalde del cantón, con el objeto, que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de los deberes, derechos y obligaciones que ella contiene.

**Segunda.-**La regulación, gestión, control del almacenamiento, la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, en el cantón San Miguel de Bolívar, está establecida dentro de la "ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR".

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

La Unidad Ambiental, Salubridad y Desechos Sólidos del GAD Municipal de San Miguel, en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de su aprobación por el concejo y la sanción del Ejecutivo, presentará ante el Concejo cantonal, el reglamento para la gestión integral de residuos sólidos en el cantón, con la finalidad de someterlo al trámite legislativo correspondiente.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Deróguese las ordenanzas y disposiciones que se contrapongan a la presente ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza entrará en vigencia, una vez aprobada por Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Bolívar, sancionada por el Ejecutivo cantonal; y, publicada en el Registro Oficial, sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Oficial Municipal, conforme lo determinan los Art. 322 y 324 del COOTAD.



Dada y firmada en la sala de sesiones del GAD Municipal del Cantón San Miguel de Bolívar, a los 09 días del mes de agosto de 2016.



Dr. Simón Yáñez Olalla  
ALCALDE DEL CANTÓN

Abg. Landeline Gaibor A  
SECRETARIA GENERAL (E)

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** La infrascrita Secretaria General Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar, certifica que la **"LA ORDENANZA INTEGRAL PARA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS COMUNES EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR"**, fue conocida, discutida, y aprobada en sesiones ordinarias celebradas el 18 y 25 de julio de 2016.

Abg. Landeline Gaibor A  
SECRETARIA GENERAL (E)

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE BOLÍVAR.-** San Miguel de Bolívar, 28 de julio de 2016.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Abg. Landeline Gaibor A  
SECRETARIA GENERAL (E)

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE BOLÍVAR.-** San Miguel de Bolívar 10 de agosto de 2016.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, el Ejecutivo observó los Art. 42 y 43 de la **ORDENANZA INTEGRAL PARA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS COMUNES EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR"**, siendo ratificado el texto original de los Art. 42 y 43 aprobado el 25 de julio de 2016, por las dos terceras partes de los Ediles del Cantón, en sesión de fecha 9 de agosto de 2016. Una vez que se ha dado cumplimiento al trámite correspondiente.- **SANCIONÓ;** la presente ordenanza.

DR. SIMÓN YÁÑEZ OLALLA  
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó la presente ordenanza el Dr. Simón Yáñez Olalla, Alcalde del Cantón San Miguel de Bolívar, el 10 de agosto de 2016.

Abg. Landeline Gaibor Albán  
SECRETARIA GENERAL (E)

Dirección: Bolívar 11-25 y Guano  
Teléfono: 93290807, 012909222  
Mail: gmsanmiguel@yahoo.com  
www.municiosanmiguel.gub.ec